



# Resolución Ministerial

## N° 318-2023-VIVIENDA

Lima, 28 de junio de 2023

### VISTOS:

El Memorando N° 979-2023-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1775-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 613-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; la cual se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: "b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...)";

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente establece que en dicha situación: "(...), la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella

*documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. (...)*”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, entre otros, en el distrito de Santa Lucía de la provincia de Lampa, departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; facultándose a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), entre otros, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; y dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, conforme se señala en la Exposición de Motivos del citado decreto supremo, en el marco del Estado de Emergencia, corresponde al MVCS realizar la acción de brindar apoyo con maquinaria pesada;

Que, mediante el Oficio N° 067-2023-MDSL/A de fecha 17 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, de la provincia de Lampa del departamento de Puno, en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, solicita al MVCS, a través del Programa Nuestras Ciudades, la intervención con maquinaria pesada ante la condición de peligro inminente de la ocurrencia de desastre por las intensas precipitaciones pluviales que pudieran ocurrir en su localidad;

Que, en atención a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, a través del Memorandum N° 1398-2023/VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 20 de abril de 2023, el Programa Nuestras Ciudades (PNC), en su calidad de área usuaria, sustentado en el Informe N° 795-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinador Nacional de Maquinarias, en el Informe N° 50-2023-jyrt del Analista de Mantenimiento y Control de Combustible y en el Informe N° 06-2023/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-apaf de su Coordinadora Zonal UBO Puno, requiere la contratación para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza de Drenes y quebradas (LDE), Encauzamiento y



## *Resolución Ministerial*

reforzamiento de diques (LDE)- en función al DS 35-2023 PCM en la Región Puno”, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas del bien requerido;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005409 (N° CCP SIAF: 0000003648) de fecha 23 de abril de 2023, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga recursos por el importe de S/ 50 697,78 (Cincuenta mil seiscientos noventa y siete y 78/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, con fecha 24 de abril de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP) emite y notifica la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000195, a nombre de la señora TITO AEDO RUTH SHARO, que tiene por objeto la adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para el suministro de máquinas y vehículos que atenderán intervenciones de limpieza de drenes y quebradas, encauzamiento y reforzamiento de diques en el distrito de Santa Lucía, de la provincia de Lampa del departamento de Puno, por el monto de S/ 50 697,78 (Cincuenta mil seiscientos noventa y siete y 78/100 Soles);

Que, conforme se advierte de la Guía de Remisión - Remitente 002 - N° 001499, con fecha 24 de abril de 2023 se realiza la primera entrega del suministro de combustible;

Que, mediante el Informe N° 079-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS de fecha 17 de mayo de 2023, rectificado con el Informe N° 089-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EAP, se formaliza la indagación de mercado efectuada por la OACP, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinándose el valor estimado de la contratación por el monto de S/ 50 697,78 (Cincuenta mil seiscientos noventa y siete y 78/100 Soles) incluido el I.G.V.; asimismo, se indica que el valor estimado se determinó en base al menor valor del comparativo de las cotizaciones válidas que cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas, la cual correspondió a la señora TITO AEDO RUTH SHARO;

Que, con la Resolución Directoral N° 246-2023-VIVIENDA/OGA de fecha 25 de mayo de 2023, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2023, la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza de Drenes y quebradas (LDE), Encauzamiento y reforzamiento de diques (LDE)- en función al DS 35-2023 PCM en la Región Puno”, a través del procedimiento de selección por contratación directa;

Que, mediante el Memorándum N° 2111-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 22 de junio de 2023, el PNC remite el Informe N° 1374-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de su Coordinador Nacional de Maquinarias, a través del cual señala, entre otros, lo siguiente: (i) En mérito al Estado de Emergencia declarado y al requerimiento de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía requirió la adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán las intervenciones de limpieza de drenes y quebradas, encauzamiento y reforzamiento de diques, en el citado distrito; (ii) El PNC tiene entre sus objetivos la gestión de Riesgos de Desastres realizando intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia, siendo el gasto de compra de combustible y todo gasto que acarree la intervención del sector, con cargo al Programa Presupuestal 068: “Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, conforme a lo señalado en la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC; (iii) En el marco de la situación de emergencia descrita y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, realizó la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, a fin de atender de manera preventiva a la población, que podría verse afectada de manera inminente por las intensas precipitaciones pluviales, del distrito de Santa Lucía de la provincia de Lampa del departamento de Puno, para lo cual requirió la contratación urgente para la adquisición del combustible antes mencionado; y, (iv) La inmediatez de la contratación tuvo por finalidad efectuar trabajos de recuperación de limpieza de drenes y quebradas, encauzamiento y reforzamiento de diques y descolmatación, para lo cual se necesitaba de la compra de combustible, con el objetivo de efectuar los trabajos antes mencionados, y cuya falta de atención, hubiera originado la afectación al acceso a los bienes y servicios requeridos por la población;

Que, con el Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 166-2023-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración (OGA), con fecha 23 de junio de 2023, aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Contratación Directa N° 034-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza de Drenes y quebradas (LDE), Encauzamiento y reforzamiento de diques (LDE)- en función al DS 35-2023 PCM en la Región Puno”, con el valor estimado de S/ 50 697,78 (Cincuenta mil seiscientos noventa y siete y 78/100 Soles), por la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro;

Que, mediante el Informe N° 1775-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 26 de junio de 2023, la OACP señala que la Contratación Directa N° 034-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 se enmarca en la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro de que existe la posibilidad debidamente comprobada de la ocurrencia de acontecimientos catastróficos por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento; asimismo, refiere que, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones actuó con inmediatez en el desarrollo de las etapas para la “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza de Drenes y quebradas (LDE), Encauzamiento y reforzamiento de diques (LDE)- en función



## *Resolución Ministerial*

al DS 35-2023 PCM en la Región Puno”, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, a través del Memorando N° 979-2023-VIVIENDA-OGA de fecha 26 de junio de 2023, la OGA expresa su conformidad al Informe N° 1775-2023-VIVIENDA/OGA/OACP, mediante el cual se sustenta la Contratación Directa N° 034-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, razón por la cual, solicita la aprobación, en vía de regularización, de la citada contratación por situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro de que existe la posibilidad debidamente comprobada de la ocurrencia de acontecimientos catastróficos por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, en atención al sustento brindado por el PNC, la OACP y la OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 613-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 27 de junio de 2023, emite opinión favorable sobre la expedición de la Resolución Ministerial que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 034-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 por la causal de situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento;

Que, estando a lo expuesto y siendo que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro que ocurra un acontecimiento catastrófico; corresponde expedir el acto resolutorio que apruebe en vía de regularización la Contratación Directa N° 034-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de las emergencias declaradas con ocasión de intensas precipitaciones pluviales, vigente desde el 23 de abril de 2023, para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realice el MVCS, entre otros, en el marco de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley y el artículo 100 del Reglamento, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, la Contratación Directa N° 034-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 se materializó mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000195 de fecha 24 de abril de 2023, recibida en la misma fecha por la señora TITO AEDO RUTH SHARO, esto es, durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2023, por lo que resulta de aplicación el plazo de regularización previsto en el artículo 5 de la citada norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 010-2023;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 034-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1.
- Objeto contractual : Bien.
- Descripción : “Adquisición de combustible Diésel B5 S50 UV para maquinaria y vehículos que atenderán intervenciones de Limpieza de Drenes y quebradas (LDE), Encauzamiento y reforzamiento de diques (LDE)- en función al DS 35-2023 PCM en la Región Puno”.
- Monto de la contratación : S/ 50 697,78 (Cincuenta mil seiscientos noventa y siete y 78/100 Soles) incluye I.G.V.
- Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
- Contratista : TITO AEDO RUTH SHARO

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



## *Resolución Ministerial*

**Artículo 3.-** Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento